

Res. 389/12

///PLATA, 19 de Abril de 2012 .

VISTO: La presentación formalizada por el Secretario del Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, solicitando la suspensión de términos procesales en el departamento Judicial Quilmes para los días 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de marzo, 3, 4, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 17 y 18 de abril del 2012, y los días inhábiles 24, 25 y 31 de marzo, 1, 2, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de abril del mismo año, en razón de los inconvenientes suscitados en el ámbito tribunalicio de esa ciudad debido a las medidas de fuerzas llevadas a cabo por el personal Judicial.

Y CONSIDERANDO: Que en la solicitud aludida se recuerda que el Código Procesal Penal bonaerense dispone como regla general que los plazos son corridos y en ellos se computan los días feriados, siendo los mismos perentorios e improrrogables; a cuyo respecto en sujeción al criterio establecido por el Superior Tribunal en la Resolución n° 862 dictada el 11 de mayo de 2011, corresponde proceder en consecuencia;

POR ELLO, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Disponer la suspensión de los términos procesales en todo el ámbito del Poder Judicial del Departamento Judicial Quilmes, para los días 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de marzo, 3, 4, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 17 y 18 de abril del 2012, y los días inhábiles 24, 25 y 31 de marzo, 1, 2, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de abril del mismo año, sin perjuicio de la validez de los actos que se hubieran cumplido.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

FDO.: EDUARDO NÉSTOR de LAZZARI (Presidente); ante mí: RICARDO MIGUEL ORTIZ (Secretario).